



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-MPV/A

Virú, 12 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

El Informe N° 026-2025-MPV/SGRC de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Subgerente de Registro Civil, Informe N° 0892-2025-GDSySM/MPV; de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-MPV/GM de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo de la Subgerencia de Registro Civil, dentro del cual se programó la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2025, como actividad orientada a brindar atención eficiente y oportuna a la ciudadanía en materia registral, en coordinación con los lineamientos establecidos por el RENIEC;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPV, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, incluyendo el procedimiento administrativo denominado "Celebración de Matrimonio Civil", código PA14159FE9, en cuyo marco se encuentra previsto el Matrimonio Civil Comunitario, con un derecho de tramitación establecido en S/ 78.90 (Setenta y ocho con 90/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se permite aprobar mediante Decreto de Alcaldía las modificaciones operativas que no impliquen nuevos procedimientos ni cambios en tasas o requisitos, como es el caso de la programación del acto matrimonial colectivo;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER que el Matrimonio Civil Comunitario 2025, se llevará a cabo el día sábado 27 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales de los contrayentes que se acojan al Matrimonio Civil Comunitario 2025, desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el día viernes 19 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – EXONERAR a los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario 2025, del plazo de ley para la publicación de edicto matrimonial individual, permitiéndose en su lugar la publicación de un edicto conjunto, el cual se realizará en el mural institucional y en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER como requisitos para el Matrimonio Civil Comunitario 2025, los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (vigente) de cada contrayente.
- Partida de nacimiento actualizada de ambos contrayentes (no mayor de 3 meses).
- Copia del Documento Nacional de Identidad de dos testigos (vigente).
- Certificado de domicilio de ambos contrayentes.
- Certificado médico pre-nupcial.
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Constancia de consejería preventiva sobre ETS.
- Constancia de pago por derecho de trámite: S/ 78.90, efectuado en la caja de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la ejecución, supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Secretaría General efectúe la notificación correspondiente y que la Oficina de Sistemas e Informática realice la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (<https://www.gob.pe/muniviru>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE